



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se advierte que hay un error cometido de manera involuntaria en la referencia del auto de sustanciación N° 0319 del 17 de mayo de 2019, notificado mediante estado N° 034 del 24 de mayo de 2022, porque indica que la demandante es MARIA ADELA BECERRA y la demandada COLPENSIONES, cuando la parte activa es el señor WILSON ANTONIO QUIÑONES y la pasiva SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., Y OTRA.

Así mismo le informo que la liquidación de crédito presentada en el mencionado auto se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle de Cauca, 02 de junio de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0356

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A continuación de ordinario)  
EJECUTANTE: WILSON ANTONIO QUIÑONES  
EJECUTADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.,  
Y OTRA  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2016-00187-01

Buenaventura – Valle del Cauca, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por estar ajustado a la verdad, procede el despacho a REALIZAR LA CORRECCIÓN del auto N°0319 del 17 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., aplicable a esta jurisdicción por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., dado que tanto en la referencia de dicho auto como en la publicación del estado N° 034 del 24 de mayo de 2022, se puso como partes del proceso, ejecutante a la señora MARIA ADELA BECERRA, y ejecutada COLPENSIONES, cuando la parte activa



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

es el señor WILSON ANTONIO QUIÑONES y la pasiva SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., Y OTRA.

Con respecto a lo demás se DEJARÁ INCÓLUME, por cuanto se encuentra ajustado a derecho, esto es, la liquidación de crédito presentada por secretaría, como la aprobación de la misma.

En cuanto a la notificación del presente auto, se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** CORREGIR EL ERROR ARTIMÉTICO cometido en la referencia del auto de sustanciación N°0319 del 17 de mayo de 2022, en el sentido de establecer que las partes dentro del presente proceso son, el ejecutante WILSON ANTONIO QUIÑONES y la pasiva SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., Y OTRA.

**SEGUNDO:** DEJAR INCÓLUME en lo demás, esto es, la liquidación de crédito presentada por secretaría, como la aprobación de la misma. Por lo expuesto.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE en los términos señalados y CÚMPLASE.

El Juez,

  
JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.